



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

*Resolución Ejecutiva Regional*

N° 452-2012-GRA/PR

**VISTO:**

El Oficio N° 177-2012-GRA-PEMS/GG-OAJ del Proyecto Especial Majes Sigvas mediante el cual solicita interponer las acciones legales ante el Órgano Jurisdiccional competente en contra de la Resolución Jefatural N° 144-2012-ANA que declara Infundado el recurso presentado por AUTODEMA en relación al pedido de Tarucani Generating Company S.A. de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de la Central Hidroeléctrica Tarucani; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 356-2011-ANA/AAA I C-O de fecha 12 de agosto del 2011 se declara improcedente la oposición formulada por AUTODEMA, al pedido de Tarucani Generating Company S.A. de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de la Central Hidroeléctrica Tarucani;

Que, con fecha 19 de setiembre del 2011 se interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución Directoral N° 356-2011-ANA/AAA I C-O, invocando legitimidad e interés para obrar por ser AUTOEMA la entidad Titular de la Reserva de Agua;

Que, con fecha 12 de abril del 2012 se ha notificado a AUTODEMA con la Resolución Jefatural N° 144-2012-ANA mediante el cual se declara en:

*"Artículo 2.- Declarar Infundado el Recurso de Apelación interpuesto por el Proyecto Especial Majes Sigvas.*

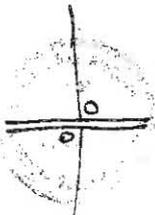
*Artículo 4.- Se da por agotada la vía administrativa (...)"*

Que, el Proyecto Majes Sigvas es de carácter integral y se ejecuta en dos etapas, el Planeamiento Hidráulico del Proyecto considera el aprovechamiento de 34 m<sup>3</sup>/seg de agua para la irrigación de 23,000 hás en la primera etapa y de 38,500 hás en la II Etapa; caudal de agua que permite la generación de hasta 560 MW de potencial energético;

Que, con fecha 13 de setiembre del 2010, el Comité de Proinversión en Proyectos de Saneamiento e Irrigación Pro Agua adjudicó la Buena Pro del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión de las Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para Irrigación de las pampas de Sigvas al Consorcio Angostura-Sigvas, conformado por las Empresas Cobra Instalaciones y Servicios y COSAPI S.A. suscribiendo el contrato de concesión el 9 de diciembre del 2010 y con ello se tiene programado la pronta ejecución de las centrales hidroeléctricas de Lluta y Llucía, cuyo proceso de concesión estaría a cargo de PROINVERSION, con los que contribuirían a la recuperación de la inversión de la infraestructura mayor del PEMS;

Que, AUTODEMA debe de hacer prevalecer ante las autoridades competentes, los objetivos del Proyecto Integral Majes-Sigvas la sostenibilidad para la incorporación de tierras de uso agrícola y el aprovechamiento óptimo para la generación eléctrica, como mecanismos de la recuperación de las inversiones indicadas en los Estudios de Factibilidad para la II Etapa;

Que, el artículo 4 de la Resolución Jefatural N° 144-2012-ANA de fecha 09 de abril del 2012, ha dado por agotada la vía administrativa, por lo que de acuerdo al artículo 218 de la ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial;



En tal sentido y estando a lo dispuesto por el artículo 27º de la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA se establece que: "para iniciar cualquier proceso en nombre representación del Gobierno Regional, el Procurador Público Regional deberá contar con autorización por Resolución Ejecutiva Regional".

De acuerdo con el Informe N° 064-2012-GRA-PEMS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Autónoma de Majes Proyecto Especial Majes Siguan, estando al Acuerdo de Gerentes Regionales llevado a cabo el 22 de mayo del 2012, y de conformidad con lo prescrito en la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Decreto Ley 17537, Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio; Decreto Supremo N° 02-2003-JUS; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR** al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa para que inicie las acciones legales respectivas ante el órgano jurisdiccional correspondiente por haberse agotado la vía administrativa en contra de la Resolución Jefatural N° 144-2012-ANA de fecha 9 de abril del 2012 que declara Infundado el recurso de apelación interpuesto por el Proyecto Especial Majes-Siguan, en contra de la Resolución Directoral N° 356-2011-ANA/AAA I C-O respecto al pedido de Tarucani Generating Company S.A. de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de la Central Hidroeléctrica Tarucani.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **VEINTOS (20)** días del mes de **JUNIO** del año dos mil doce.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA**  
**Dr. Juan Manuel Guillén Benavides**  
**PRESIDENTE**